



DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA 01 SAE 2020

Objeto: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas al de pliego de condiciones, proyectadas por la Gerencia de Proyectos Especiales, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de Transparencia y Libre Concurrencia, permitiendo que los posibles oferentes puedan plasmar una propuesta competitiva para atender a cabalidad lo requerido en los documentos del proceso.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Revisadas las condiciones establecidas en el pliego de condiciones del proceso de selección del asunto, cuyo objeto consiste en: “Constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente”, nos permitimos presentar las siguientes inquietudes:

1. Numeral 1.2.2. Lineamientos para la inversión de recursos líquidos. Los recursos líquidos podrán ser invertidos de conformidad con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2015 (...)

Si bien es cierto los recursos se invertirán de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto 1068 de 2915, entendemos que los recursos líquidos podrán administrarse en el fondo de inversión colectiva que cumpla los lineamientos de inversión establecidos en este decreto. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Los recursos que administre el Patrimonio Autónomo deberán ser invertidos con forme a lo establecido en el Decreto 1068 de 2015, en todo caso, la estructura de la operación e inversión deberá establecerse en el Manual Operativo que apruebe el Comité Fiduciario.

2. Numeral 1.2.4 Informes. Presentar al Supervisor del contrato de fiducia, al Comité Fiduciario y a la SAE S.A.S. los informes y rendición de cuentas que le soliciten.

Entendemos que los informes relacionados en el presente numeral corresponden únicamente a los que se encuentran detallados y en la periodicidad establecida en el pliego de condiciones. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Su entendimiento no es correcto. Se aclara que adicional a los informes que se detallan en el primer inciso del numeral 1.2.4 Informes del Pliego de Condiciones, el inciso tercero del mismo numeral establece los informes que pueden solicitar el Supervisor del contrato, el Comité Fiduciario y/o la SAE S.A.S. con ocasión de la ejecución del contrato.

3. Numeral 2. Valor Estimado del Contrato – Presupuesto Oficial. (...) Adicionalmente, se incluye al presupuesto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093) para el Fondo para gastos de defensa Judicial, que corresponde al 5%adicional del presupuesto mencionado.

i. Entendemos que el valor del 5% citado en el presente numeral, es adicional a los mil ochocientos ochenta millones cuatrocientos ochenta y un mil ochocientos cincuenta y seis (\$1.880.481.856), lo que quiere decir, que el presupuesto oficial total asignado del presente proceso es de mil novecientos setenta y cuatro millones quinientos cinco mil novecientos cuarenta y nueve pesos (\$1.974.505.949), cuyos rubros comprenden el pago total de la comisión fiduciaria y el del Fondo de Defensa Judicial. Favor precisar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

El presupuesto del proceso se encuentra establecido en el capítulo IV Condiciones de Celebración del Contrato, numeral 2.

2. Valor Estimado del Contrato - Presupuesto Oficial.

El valor del contrato de fiducia es indeterminado pero determinable:

El presupuesto oficial estimado destinado para esta contratación es hasta por la suma DE **MILOCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCIENTOS Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.880.481.856)** incluido IVA, monto de los recursos disponibles para atender el pago de la comisión fija y variable, durante el tiempo que dure la ejecución del contrato, incluyendo todas las obligaciones y costos directos e indirectos que se generen en la ejecución del contrato.

Adicionalmente, se incluye al presupuesto de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093) para el rubro de gastos reembolsables para defensa Judicial. En caso de que los recursos del rubro sean insuficientes, la SAE S.A.S. lo adicionará con forme a proyección de gastos y costos presentado por la fiduciaria y aprobado por el Comité Fiduciario.

Así, el presupuesto total para el presente proceso asciende a un valor de **MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVA PESOS M/CTE (\$1.974.505.949)** incluido IVA.

El presupuesto oficial estimado comprende el costo de la administración y pagos, administración de liquidez, contrataciones por líneas de inversión y desembolsos en el término de ejecución del contrato y la ejecución de todas las actividades necesarias para cumplir con el objeto del contrato.

ii. En el evento en que se utilicen los recursos del fondo motivado por las gestiones que deba adelantar la sociedad fiduciaria en defensa del patrimonio autónomo, solicitamos precisar si la cantidad ejecutada se recompondrá en el mismo, con el fin de mantener la disponibilidad de recursos que permitan adelantar cualquier otra defensa que se pueda presentar durante la ejecución del contrato de fiducia mercantil. Favor precisar.

RESPUESTA

El Rubro de Gastos de Defensa Judicial se constituirá con los recursos transferidos por la SAE S.A.S. por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES VENTICUATRO MIL NOVENTA Y TRES PESOS (\$94.024.093), para cubrir las actuaciones procesales requeridas, honorarios, árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a los procesos, ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra como vocera del patrimonio autónomo y que no sean imputadas directamente a acciones realizadas por la Fiduciaria. En el caso que los recursos no sean suficientes, la SAE S.A.S. suministrará recursos adicionales para el reintegro del Rubro. Éste será ejecutado por el Patrimonio Autónomo, previa aprobación del supervisor del contrato y por el Comité Fiduciario, con forme a los parámetros y procedimientos señalados en el manual operativo, que regulen estos gastos reembolsables.

4. Numeral 5. Forma de Pago. La comisión mensual estará conformada por un valor fijo mensual y una comisión variable, de acuerdo lo indicado en la propuesta, con las siguientes especificaciones (...). Literal b) y c)

Sobre los literales enunciados anteriormente, se solicita precisar los controles que se definirán para no sobrepasar los límites de volúmenes máximo de contratos derivados y de pagos, establecidos en las comisiones variables.

RESPUESTA

Con el fin de no sobrepasar límites estipulados, la fiduciaria deberá llevar el control de la cantidad de pagos y contratación derivada realizados mensualmente, la cual deberá informar por escrito a la supervisión del contrato al momento que:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



Dentro del mes se hayan realizado 15 contratos.

Dentro del mes se hayan realizado 85 pagos.

5. Numeral 6.

- i. *Viñeta 1. Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.*

Entendemos que la sociedad fiduciaria adjudicataria, cumplirá con todas las etapas de gestión contractual como lo establece el pliego de condiciones del presente proceso, sin que esto conlleve a realizar la etapa de evaluación, por lo que será el Fideicomitente o el comité quien ejecute esta actividad. Favor confirmar nuestro entendimiento.

RESPUESTA

Su entendimiento es correcto. Conforme lo dispuesto en el Anexo 6 Especificaciones Técnicas, 3. Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 6 y el 9. Supervisión y Seguimiento al Contrato, 9.2. Comité Fiduciario del Pliego de Condiciones que establece:

6. Adelantar todas las actividades dispuestas en el Manual Operativo y necesarias para la contratación derivada para la adquisición de bienes y servicios por líneas de inversión, con base en las fichas técnicas estructuradas por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (Unidad de Víctimas). Dentro de las actividades a realizar se incluyen las siguientes:

- *Dar apoyo logístico, administrativo y soporte legal para el desarrollo de la etapa precontractual, contractual y post contractual para la contratación derivada de los bienes y servicios en el marco de las líneas de inversión establecidas.*
- *Realizar los estudios de mercado, estudios previos, términos de referencia y demás documentos requeridos en la etapa precontractual, de acuerdo con las instrucciones impartidas por el Comité Fiduciario.*
- *Remitir los documentos contractuales suscritos por la sociedad fiduciaria para publicación de contratación derivada en SECOP, por parte del Fideicomitente (DAPRE).*
- *Dar respuesta a las observaciones e inquietudes que formulen los interesados durante la etapa precontractual, con el apoyo del Comité Fiduciario.*
- *Celebrar, en su condición de vocera del patrimonio autónomo, contratos para la adquisición de bienes y la prestación de servicios según las líneas de inversión establecidas, así como sus modificaciones, adiciones, prórrogas y liquidaciones. Dentro de esta obligación, se incluye la gestión que debe realizar la sociedad fiduciaria para obtener la firma de los respectivos documentos por parte de los contratistas y la constitución de garantías cuando a ello haya lugar. - Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparta el Comité Fiduciario.*

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- Las demás actividades requeridas para adelantar la contratación derivada, conforme al procedimiento y los lineamientos establecidos en el Manual Operativo. Para estos efectos, la instrucción respectiva la impartirá el Comité Fiduciario, por medio de los canales establecidos en el Manual Operativo.

De las actividades asignadas a la Fiduciaria, se excluye la adjudicación de los contratos derivados conforme a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 1510 de 2013 y el artículo 5.4.2.3. de la Circular Básica Jurídica de la Superintendencia Financiera de Colombia (C.E. 029 /2014). Actividad que corresponde al Fideicomitente (DAPRE).

(...)

Dentro de las funciones del Comité Fiduciario está:

- Velar por el cumplimiento del objeto contractual.
- Generar directrices para el buen funcionamiento de la fiducia.
- Validar las políticas de inversión respecto de los recursos susceptibles de inversión en el objeto de la fiducia.
- Revisar y aprobar el Manual Operativo presentado por la Fiduciaria. - Dar instrucciones a la Fiduciaria sobre la contratación derivada.
- Apoyar a la Fiduciaria en la etapa precontractual, contractual y post contractual de la contratación derivada.
- Presentar al Fideicomitente recomendación justificada sobre la adjudicación de la contratación derivada.
- Autorizar la estrategia de defensa Jurídica del Patrimonio Autónomo y los gastos en que se incurra con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial.
- Determinar los aspectos operativos de la ejecución del contrato.

La Fiduciaria deberá registrar en un acta, los temas tratados y los compromisos adquiridos durante el Comité Fiduciario. Dicha acta debe contar con la aprobación y firma, de los participantes del Comité, y debe ser presentada como máximo cinco (5) días hábiles después de realizada la reunión.

- ii. *Viñeta 5. Transferir el dominio de los bienes adquiridos a los beneficiarios atendiendo las instrucciones que imparte el Comité Fiduciario.*

Entendemos que los gastos de transferencia de dominio de los bienes del patrimonio autónomo serán con cargo a los recursos administrados. Favor precisar.

RESPUESTA

Los recursos del Patrimonio Autónomo son exclusivamente para la reparación de las víctimas del conflicto armado, por tanto, cualquier gasto por la transferencia de dominio a los beneficiarios de reparación a las víctimas, realizada a través de los bienes por las líneas de inversión, adquiridos a través de la contratación derivada, los asumirá la SAE.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



6. Numeral 26. Ejercer la defensa del patrimonio autónomo ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra. Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, (...)

Frente a la defensa judicial del fideicomiso: La Fiduciaria adelantará las gestiones que le corresponden conforme a la ley, los términos de la licitación y el contrato que llegara a suscribirse, bajo instrucción impartida por el Fideicomitente, quien tendrá a su cargo la designación de los apoderados o asesores especializados que llegaran a requerirse, los cuales serán asumidos con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial.

RESPUESTA

Se aclara que la defensa judicial del patrimonio autónomo se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el Anexo 6 Especificaciones Técnicas, 3. Obligaciones Específicas del Contratista, numeral 26 y el 8. Rubro de Gastos de Defensa Judicial, en los siguientes términos:

26. Ejercer la defensa del patrimonio autónomo ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra como vocera del patrimonio autónomo. Los costos inherentes a la defensa judicial de los bienes fideicomitidos del Patrimonio Autónomo en las actuaciones procesales, Procuraduría General de la Nación o la respectiva Cámara de Comercio, honorarios de árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a dicha gestión serán asumidos con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial.

(...)

8. Rubro De Gastos de Defensa Judicial

La finalidad del Rubro de Gastos de Defensa Judicial es contar con la disponibilidad de recursos para las actuaciones procesales requeridas, honorarios, árbitros, secretarios, costos de auxiliares de la justicia, autenticaciones, gastos de administración de los tribunales, así como los demás inherentes a los procesos, ante cualquier acción que instaure un tercero en su contra como vocera del patrimonio autónomo y que no sean imputadas directamente a acciones realizadas por la Fiduciaria.

La Fiduciaria se encargará de diseñar una estrategia de defensa Jurídica con el fin de minimizar el impacto financiero por posibles fallos adversos, el cual debe presentarlo al Comité Fiduciario, con el aval de la Vicepresidencia Jurídica de SAE, para la respectiva aprobación, así como deberá contar previamente con la aprobación del Comité Fiduciario a incurrir en cualquier tipo de gasto con cargo al Rubro de Gastos de Defensa Judicial.

La sociedad de Activos Especiales transferirá los recursos al Rubro en calidad de anticipo, los cuales deberán manejarse en una cuenta independiente y los rendimientos financieros generados por dicha cuenta harán parte integral del mismo f. La SAE



amortizará el anticipo en el momento que el Patrimonio Autónomo remita los soportes de la ejecución de los recursos con forme a lo aprobado por el Comité Fiduciario.

El procedimiento para el manejo del Rubro de Gastos de Defensa Judicial deberá establecerse detalladamente en el Manual Operativo.

Corresponde al Patrimonio Autónomo, la valoración financiera de las Contingencias, esta valoración tiene por objeto, si es del caso, gestionar los recursos necesarios para atender en caso de concretarse el riesgo jurídico implícito en cada una de ellas.

SEGUNDO DOCUMENTO DEL PROPONENTE FIDUPREVISORA S.A.

Efectuada la revisión del proyecto de pliego de condiciones de la licitación pública de la referencia, cuyo objeto es “constituir una fiducia mercantil para transferir la titularidad de los bienes sujetos a registro y recursos líquidos inventariados por las FARC EP; realizar el registro de dichos activos, la productividad de los mismos y los pagos realizados; administrar e invertir los recursos líquidos; hacer los pagos a las víctimas del conflicto armado, adelantar la contratación derivada en cumplimiento de las instrucciones dadas por la entidad designada por el Gobierno nacional como beneficiaria del patrimonio autónomo; verificar y materializar el acto administrativo por medio del cual se ordena el pago a las víctimas del conflicto armado. Lo cual tiene como finalidad la reparación integral de las víctimas del conflicto armado de conformidad con la normatividad vigente.”, nos permitimos presentar las siguientes observaciones:

ANEXO No. 6 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Numeral 5. Poner a disposición de la SAE S.A.S. el acceso a la plataforma virtual de consulta, con acceso por medio de internet, con las siguientes características:

- Autorización de ingreso exclusiva a las IP's designadas por la SAE S.A.S.
- Entrega de la fiduciaria a SAE S.A.S. de un token de ingreso (clave dinámica)
- Clave de usuario fija

Esto con el objetivo de acceder a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y búsqueda.

- i. *Sobre el presente numeral solicitamos indicar a que se refiere con la información actualizada con menos de un día de anterioridad, las sociedades fiduciarias podrán poner a disposición únicamente el acceso al portal bancario de donde se ejecuten los pagos, cuyo estado podrá reflejarse con posterioridad entre 2 y 3 días dependiendo de la entidad bancaria y del tipo de pago.*

RESPUESTA

Se aclara que se requiere acceder “a la información de pagos, de manera segura y actualizada con menos de un día de anterioridad, y consolidada por distintos criterios de selección y

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



búsqueda”, hace referencia a los movimientos bancarios de los recursos. Información que debe estar actualizada, como sucede en la operación regular de las entidades bancarias.

- ii. *Adicionalmente, se solicita confirmación de cuántas IP's serán designadas por la SAE.*

RESPUESTA

Para efectos de la plataforma virtual de consulta establecida en el Anexo 6. Especificaciones Técnicas, numeral 1.5., la SAE designará dos IP's.

- iii. *Teniendo en cuenta que el acceso al portal bancario tiene definidos los parámetros de búsqueda, se solicita a la entidad eliminar la expresión de “distintos criterios de selección y búsqueda”. En este caso es necesario, que la entidad describa claramente a qué criterios se refiere.*

RESPUESTA

Se aclara que la expresión “distintos criterios de selección y búsqueda”, alude a los criterios de búsqueda que regularmente disponen las entidades bancarias para consultar la información.

OBSERVACIONES PRESENTADAS POR EL PROPONENTE FIDUAGRARIA

2.1. Experiencia:

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite.

Al respecto Solicitamos de manera atenta que no se requiera acreditar el detalle del Numero de pagos toda vez que este dato normalmente no se encuentra detallado ni en las certificaciones de experiencia emitidas por las entidades ni en los contratos que se suscriban agradecemos que este requisito se pueda acreditar con la obligación contractual para la sociedad fiduciaria de realizar pago.

RESPUESTA

Su solicitud no será acogida, se mantienen las condiciones establecidas en el pliego de condiciones.

Para acreditar la Experiencia Específica del Proponente, se deberá hacer uso de Certificaciones de experiencia las cuales deberán cumplir de manera general con los siguientes requisitos:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co



- En el evento de presentarse inconsistencias entre la información consignada en las certificaciones de experiencia y lo dispuesto en el RUP respecto de esos mismos contratos, se preferirá la información del RUP.

Al respecto agradecemos tener presente que los contratos que se encuentran en ejecución no podrán estar inscritos en el RUP, toda vez que allí se registran únicamente los contratos terminados y liquidados, por lo tanto, la SAE no podrá validar en el RUP información que no esté en las certificaciones cuando se trate de contratos en ejecución.

RESPUESTA

Se aclara que el Capítulo II Documentos Habilitantes, 2. Capacidad Técnica del Proponente, 2.1. Experiencia se señala que:

Para acreditar la experiencia a la que se refiere el presente numeral, los oferentes nacionales o extranjeros con domicilio en Colombia deberán presentar:

2.2 Certificación expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia con fecha de expedición no mayor a un (1) mes anterior a la fecha límite de recepción de propuestas, donde conste que está autorizado para funcionar en el país como sociedad fiduciaria.

Para certificar la información no descrita en el RUP o en la certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia, el proponente deberá presentar las certificaciones contractuales emitidas por su contratante con el lleno de los requisitos generales solicitados para la experiencia en el presente pliego y las específicas del presente numeral. El oferente podrá adjuntar adicional a la certificación contractual, la copia de los contratos respectivos para acreditar los aspectos solicitados en este acápite. (subrayado fuera del texto)

En consecuencia, los contratos que se encuentren en ejecución y por tal razón no estén inscritos en el RUP se podrán acreditar por el oferente mediante certificación de la Superintendencia Financiera de Colombia o las certificaciones contractuales correspondientes.

Bogotá, D.C., a los veintiséis (26) días del mes de octubre de 2020

ORIGINAL FIRMADO
FABIOLA OCAMPO SANTA
Gerente de Contratos
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768
Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132
Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - atencionalciudadano@saesas.gov.co - www.saesas.gov.co